



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Araoz

VISTO:

EIEX-2024-00577739- -UNC-ME#FD mediante el cual ARAOZ, Julieta solicita la rectificación de Acta de Examen N° 05#953, de fecha 27/11/2023, respecto de la asignatura (05-00108) TEORIAS GENERALES DEL PROCESO, por los motivos que se expresan en N° de orden 2.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02 IF-2024-00577741-UNC-ME#FD**, alumna Araoz incorpora una solicitud de rectificación de acta mediante el formulario correspondiente, en donde se indica que aprobó el final de la asignatura teorías generales del proceso con la Prof. Dra. Cristina E. González de la Vega. Como probatoria de ello incorpora copia de la primera hoja de su libreta y copia de la hoja de la asignatura en donde se observa la nota final de 8 (ocho) con firma y sello de la Profesora Dra. Cristina E. González de la Vega.

Oficialía de la facultad incorpora copia del acta, IF-2024-00595829-UNC-OM#FD, en orden 4 en donde figura el ausente colocado en el renglón correspondiente a la alumna Araoz.

Consultada acerca del pedido de la alumna Araoz, la Dra. de la Vega envía un mail a Secretaria Académica incorporado en número de orden 7, IF-2024-00928166-UNC-SAC#FD, en donde manifiesta que: *“...Visto los archivos remitidos, la constancia de la libreta corresponde a mi puño y letra. Por un error involuntario, no se consignó la nota en el acta respectiva. Por lo que corresponde su rectificación en tal sentido, en la fecha y nota de que da cuenta la libreta de la estudiante...”*

A N° de orden 8, IF-2024-00933636-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 8 (ocho) obtenida por la alumna, ARAOZ, Julieta.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de examen N° 05#953, de 27 de noviembre de 2023, turno NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2023, 1° Llamado, del ciclo académico 2023 de la asignatura 05- 00108) TEORIAS GENERALES DEL PROCESO, comisión GONZALEZ DE LA VEGA -C-, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **ARAOZ, JULIETA, DNI N° 44.229.388 Mat. 44229388** por la correspondiente calificación de **8 (OCHO)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.